



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 059/2016

La Paz, 29 de marzo de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-004-16 DE 23/03/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU – SECCIÓN CARGA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, DE LUNES A VIERNES, DESDE EL 28/03/2016 HASTA 01/07/2016.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-16 de 23/03/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a viernes, desde el 28/03/2016 hasta 01/07/2016.

MJPP/aql
DRHAC2016-554

Mario José Postigo Pacheco
Gerente Nacional de Aduanas
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° R A - PE 0 1 004 - 16

La Paz, 23 MAR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "*El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas*".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

[Handwritten signatures and stamps]
G.2
G.N.A.F. Mikko S. Pérez P. A.N.B.
D.R.H. William H. Vargas O.
G.N.U. María Jose Padilla P. A.N.B.
G.G. Daniel Peña A.N.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI-335/2016 de 11/03/2016, solicita autorización para ampliación de horario de trabajo para la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, desde fecha 15/03/2016 y por un periodo de tres meses.

Que posteriormente, la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de Comunicación Interna AN-UADZR-CI-0294/2016 de 15/03/2016, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la ampliación de horario en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, a partir de 15/03/2016, por el lapso de tres meses.

Que mediante correo electrónico de 16/03/2016, el Administrador de Aduana Aeropuerto Viru Viru, aclara que la ampliación de horario solicitada abarca horario de trabajo y horario de atención al público.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0164/2016 de 16/03/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la ampliación del horario de trabajo y atención de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, a partir del 28/03/2016 hasta el 31/07/2016 inclusive, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

G.G.
AS
N.S.

G.N.A.F.
Miguel G.
Pérez P.
A.N.P.

D.R.H.
Walter
Vargas
Luis
Mendoza S.

G.N.U.
Miguel José
Pérez P.
A.N.S.

G.G.
Damián
Pérez
A.N.



Aduana Nacional

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde 28/03/2016 hasta 01/07/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a horas 18:00.

CONSIDERANDO:

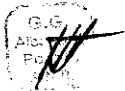
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 370/2016 de 23/03/2016, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI-335/2016 de 11/03/2016, emitida por la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, la Comunicación Interna AN-UADZR-CI-0294/2016 de 15/03/2016, de la Gerencia Regional Santa Cruz, el correo electrónico de 16/03/2016, del Administrador de Aduana Aeropuerto Viru Viru, y el Informe AN-DRHAC 0164/2016 de 16/03/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeorupuerto Viru Viru – Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde fecha 28/03/2016 hasta fecha 01/07/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a 18:00, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”*.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;





Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a viernes, desde 28/03/2016 hasta 01/07/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga	Lunes a Viernes	09:00	18:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru – Sección Carga, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Mildred Pérez P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred Pérez P.
A.N.B.

D.S.N.
Mildred Pérez P.
A.N.B.

G.N.J.
Mildred Pérez P.
A.N.B.

PE: MAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: MJPP/MFPC/CKRR
HR: DRHAC2016-554

[Handwritten Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



G.G.
Mildred Pérez P.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE 01-004/16

La Paz, marzo 23 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señala además que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitada por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, así como desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentralizarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-020-13 de 29/11/2013, señala que "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el horario extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN, de conformidad con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directoría (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI-335/2016 de 11/03/2016, solicita autorización para ampliación de horario de trabajo para la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, desde fecha 15/03/2016 y por un periodo de tres meses.

Que posteriormente, la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de Comunicación Interna AN-UADZR-CI-0294/2016 de 15/03/2016, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la ampliación de horario en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, a partir de 15/03/2016, por el lapso de tres meses.

Que mediante correo electrónico de 16/03/2016, el Administrador de Aduana Aeropuerto Viru Viru, aclara que la ampliación de horario solicitada abarca horario de trabajo y horario de atención al público.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0164/2016 de 16/03/2016, concluye que (sic): "Conforme

al análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la ampliación del horario de trabajo y atención de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, a partir del 28/03/2016 hasta el 01/07/2016 inclusive, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud de las antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, se concluye que corresponde que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde 28/03/2016 hasta 01/07/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a horas 18:00.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DALIC N° 370/2016 de 23/03/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesta y sobre la base de la Comunicación Interna CITE: AN-VIRZA-CI-335/2016 de 11/03/2016, emitida por la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, la Comunicación Interna AN-UADZR-CI-0294/2016 de 15/03/2016, de la Gerencia Regional Santa Cruz, el correo electrónico de 16/03/2016, del Administrador de Aduana Aeropuerto Viru Viru, y el Informe AN-DRHAC 0164/2016 de 16/03/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde fecha 28/03/2016 hasta fecha 01/07/2016, de lunes a viernes de horas 09:00 a 18:00, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a viernes, desde 28/03/2016 hasta 01/07/2016, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR, DIAS, DE, A. Row 1: Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, Lunes a Viernes, 09:00, 18:00.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru - Sección Carga, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

PE: MAV
GO: APP
GNAP: MPP/MMS/WVQ
GNF: MPP/MFPC/CKRR
HR: DRHAC2016-554



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional - Bolivia